

Visto que con fecha 31 de agosto de 2020, por el Concejal don Antonio Pérez Yáñez, ha presentado escrito de renuncia de las delegaciones de Urbanismo, Obras y Cementerio, por motivos personales no poder atenderlas como es debido, procede aceptar la misma.

Considerando que por parte del Concejal indicad ha manifestado su intención, por motivos personales, no poder atender con la atención adecuada tales delegaciones, procede revocar tales asignaciones y repartir las mismas para el normal y cotidiano desarrollo de estas delegaciones municipales,

En base a lo anterior, y considerando los artículos 21.1.a) y 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.2, 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero: Revocar las delegaciones que hasta ahora tenía delegada el Concejal don Antonio Pérez Yáñez de Urbanismo, Obras y Cementerio, efectuada mediante decreto n.º 151/2019 de 26 de junio de 2019 y decreto n.º 30/2020 de 31 de enero de 2020

Segundo: Determinar que las competencias y delegaciones no estarán delegadas en ningún Concejal de la Corporación, por lo que las ejercerá directamente esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; todo ello sin perjuicio de asumir el resto de atribuciones previstas en el artículo 21 de dicha Ley y no delegadas expresamente a través del presente Decreto.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado y remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF. Y las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 31 de agosto de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

34W-5079

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2020, con el siguiente detalle:

- **Personal funcionario:**

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

N.º de vacantes: 1.

Denominación: Policía Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Puebla de los Infantes a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

34W-5085

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 1609 de fecha 9 de septiembre de 2020 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021

BDNS (Identif.): 524209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524209>

Primero. *Beneficiarios.*

Estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2020-2021.

Para poder acceder a las ayudas para adquisición de material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguiente requisitos:

a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada con una antigüedad de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud.

c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados *on-line*.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2020-2021.